

ASUNTO: Nota informativa de la Junta Consultiva en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE.

Estimado/a asociado/a:

Como recordará, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece en su artículo 159 apartado 4 que todos los licitadores que se presenten a licitaciones a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE.

La Junta Consultiva del 24 de septiembre de 2018, ante la existencia de una circunstancia sobrevenida (ingente número de solicitudes), que afectaba a la concurrencia en los contratos públicos, permitió no aplicar la exigencia de inscripción en el ROLECE para acceder al procedimiento abierto simplificado.

Actualmente, la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado, ha modificado este artículo de la LCSP y añade lo siguiente:

“A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

Por tanto, la recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la JC a los órganos de contratación queda obsoleta y sin efecto.

Se adjunta Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.